



INFORME TÉCNICO LEGAL N° 038-2022-MTC/16.02.HMTQ.RENS

- A : **Blga. Patricia del Pilar Arias Paredes**
Directora de Evaluación Ambiental (e)
Dirección General de Asuntos Ambientales
- ASUNTO : Solicitud de evaluación para la aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera de la empresa **GRUPO DE NEGOCIOS SANTOS S.A.C.**
- REFERENCIA : a) **Formulario 001/16 con HR N° T-411082-2022**
b) **Solicitud S/N con HR N° E-445128-2022**
c) **Solicitud S/N con HR N° E-494183-2022**
- FECHA : Lima, 28 de diciembre de 2022

Tenemos a bien dirigirnos a usted con relación al asunto y a la referencia indicada, a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 El 23 de septiembre 2022, mediante **Formulario 001/16 con HR N° T-411082-2022**, la empresa **GRUPO DE NEGOCIOS SANTOS S.A.C.**, solicita a la Dirección General de Asuntos Ambientales – DGAAM del MTC; la respectiva evaluación a fin que se apruebe el Plan de Contingencia para el servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera, para lo cual remite por la Mesa de Partes Virtual del MTC un (01) ejemplar digital del Plan de Contingencia y el comprobante de pago por derecho de trámite, para su evaluación y correspondiente aprobación.
- 1.2 El 06 de octubre de 2022, la DGAAM mediante **Oficio N° 3216-2022-MTC/16**, se remitió al administrado, el **Informe Técnico N° 018-2022-MTC/16.02.HMTQ de fecha 30 de septiembre del 2022**, concluyendo que el Plan de Contingencia se encuentra observado, para lo cual se le otorgó un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de recepcionado el oficio citado, para absolver las observaciones formuladas.
- 1.3 El 13 de octubre 2022, mediante **Solicitud S/N con E-445128-2022**, el administrado remitió a la DGAAM, el levantamiento de observaciones y solicita la evaluación para la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, para lo cual adjunta una versión digital.
- 1.4 El 04 de noviembre de 2022, la DGAAM mediante **Oficio N° 3707-2022-MTC/16**, remitió al administrado, el **Informe Técnico N° 030-2022-MTC/16.02.HMTQ de fecha 26 de octubre del 2022**, concluyendo que el Plan de Contingencia continúa observado, para lo cual se le otorgó por última vez un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de recepcionado el oficio citado, para absolver las observaciones formuladas.



- 1.5 El 09 de noviembre 2022, mediante **Solicitud S/N con E-494183-2022**, el administrado remitió a la DGAAM, el levantamiento de observaciones (Cuadro N° 01) y solicita la evaluación para la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, para lo cual adjunta una versión digital.

II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL DEL EXPEDIENTE PRESENTADO

- 2.1 Mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
- 2.2 De conformidad con lo establecido en la Ley General del Ambiente - Ley N° 28611, en su artículo IV, del Título Preliminar, el cual señala que, en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17 señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83 de la misma ley, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivos y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.
- 2.3 Por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, de fecha 10 de junio de 2008, se aprueba el Reglamento de Transporte Terrestre de materiales y Residuos Peligrosos con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
- 2.4 En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instancia, edificaciones y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.
- 2.5 Al respecto, el artículo 22 del mismo cuerpo normativo, señala que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la DGAAM del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; debiendo presentarse, para tal efecto, una solicitud indicando el



número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial, entre otros aspectos.

- 2.6 En atención a lo señalado en el párrafo precedente, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamiento para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los cuales se establece como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
- 2.7 Se realizó la verificación correspondiente teniendo en cuenta tres aspectos: i) Los incisos a), b), c) y d), del numeral 3, Artículo 22 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante D.S. N° 021-2008-MTC y su modificatoria; ii) A través de la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, se aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, disponiendo en el artículo 134, que la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, responsable de implementar acciones en el marco del sistema nacional de gestión ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente; y iii) Los "Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos" aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria¹, aprobado con Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16.

III. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

El Plan de Contingencia presenta los siguientes requisitos:

- i. **Formulario 001/16 con HR N° T-411082-2022** (Formulario de evaluación para la aprobación del Plan de Contingencia) de fecha 23 de septiembre 2022, firmado por **CHACCHA YAURI JAIME VICTOR**, Representante Legal de la empresa **GRUPO DE NEGOCIOS SANTOS S.A.C.** solicitando la evaluación para la aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en el Sector Transportes.
- ii. Constancia de Pago de Tasas de fecha 23 de septiembre del 2022 con Número de Operación: 027713-0 por un monto de S/. 622.40 (por concepto de Aprobación de

¹ **ARTÍCULO 1.- MODIFICAR** los "Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en lo referido al numeral 2 del acápite "Obligaciones para el ingreso de expediente", conforme al siguiente detalle:

"Obligaciones para el ingreso de expediente"

(...)

2. Para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención, el titular que realice el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos presentará una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la autoridad ambiental competente".



Planes de Contingencia para el Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos en el Sector Transportes), establecido en el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la DGAAM del MTC, por derecho de tramitación.

- iii. El administrado presenta un (01) ejemplar del Plan de Contingencia, foliado y suscrito por el Ing. JUAN CARLOS ARIAS TASAYCO (C.I.P. N° 137318); todo lo expuesto en versión digital, para su correspondiente evaluación.
- iv. En Formato N° 01, el administrado informa contar con **R.D. N° 1580-2020-MTC/17.02 de fecha 03 de agosto del 2020**, la cual le otorga el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, emitida por la Dirección General de Transporte Terrestre de la DGAT.

IV. CONTENIDO DEL PLAN DE CONTINGENCIA

4.1 Datos generales de la empresa

El Plan de Contingencia, presenta los datos generales de acuerdo con el FORMATO N° 01 de los Lineamientos, el cual se presenta a continuación:

FORMATO N° 01: DATOS GENERALES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Denominación o Razón social	Grupo de Negocios Santos S.A.C.
Domicilio fiscal	Mza. N Lote. 3 Asoc. Prop.Viv. San Carlos (Alt. Cdra. 8 Av. Los Chancas) Santa Anita – Lima - Lima
Teléfono y/o fax	991214754
Correo electrónico	gnsantossac@hotmail.com
Número RUC	20517509184
Nombre del representante legal	Chaccha Yauri Jaime Víctor
Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la Dirección General de Autorizaciones en Transporte (DGAT) y fecha de aprobación	Resolución Directoral N° 1580-2020-MTC/17.02 de fecha 03 de agosto del 2020
Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	Ingeniero Juan Carlos Arias Tasayco con registro C.I.P. N° 137318
Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia	CHACCHA YAURI JAIME VICTOR

Fuente: Plan de contingencia de la empresa GRUPO DE NEGOCIOS SANTOS S.A.C.

El administrado ha presentado el 09 de noviembre 2022, mediante **Solicitud S/N con E-494183-2022**, la subsanación de observaciones señaladas en el ítem **Cuadro N° 01** y solicita la evaluación para la aprobación del Plan de Contingencia. Asimismo, ha presentado la relación de los vehículos autorizados por el MTC para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos, la misma que se muestra en el **Cuadro**



N° 02 consignado en el anexo del presente informe, y que se encuentran autorizados mediante **Resolución Directoral N° 1580-2020-MTC/17.02 de fecha 03 de agosto del 2020**. Asimismo, ha presentado la lista de Conductores para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos peligrosos por carretera, el mismo que se presenta en el ítem **Cuadro N° 03**, que se consignan como anexo al presente informe.

4.2 Descripción de los materiales y/o residuos peligrosos

En la página 14 del Plan de Contingencia presentado se consigna la lista de materiales y/o residuos peligrosos que proyecta transportar, según el FORMATO N° 05 de los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos" aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria. Asimismo, adjunta las hojas de seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre y el código del material y/o residuo peligroso. Asimismo, en la página 21 del Plan de Contingencia, presenta el cuadro de compatibilidad de materiales y/o residuos peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de productos que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).

4.3 Identificación de los peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos

- 4.3.1 Las rutas por donde operará la empresa a nivel de provincia, distrito o localidad, se presentan en la página 23 del Plan de Contingencia presentado, y se indica en el Cuadro N° 04, el cual se muestra en el anexo del presente informe.
- 4.3.2 El Plan de Contingencia ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales y/o residuos peligrosos, según el FORMATO N° 02 de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, la empresa ha evaluado los riesgos según el FORMATO N° 03 de los Lineamientos.
- 4.3.3 El representante legal de la empresa GRUPO DE NEGOCIOS SANTOS S.A.C. presenta la Declaración Jurada (FORMATO N° 04 de los Lineamientos), respecto a tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas. Página 875 del Plan de Contingencia.

4.4 Planificación de las acciones de Prevención y/o Mitigación

- 4.4.1 El Plan de Contingencia presenta el Organigrama de funciones de forma gráfica y descriptiva, indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la página 876.
- 4.4.2 Asimismo, presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del plan de contingencia, incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en la página 885.



4.4.3 El Plan de Contingencia presenta procedimientos y cronogramas:

- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo IV. Página 885 a la 896.
- Cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Figura en la página 897.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), frecuencia, horas de duración, participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura entre las páginas 898 y 899.
- Para la adecuada planificación de acciones, el administrado cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades y Guía de Respuesta en caso de Emergencia. Figura en la página 900.

4.5 Ejecución del Plan de Contingencia

El administrado presenta la Ejecución del Plan de Contingencia, entre las páginas 903 y 909. En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa indica literalmente que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC. (Formato N° 06-A de los lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGAAM, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.
- El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N° 06-B de los lineamientos).

4.6 Anexos del Plan de Contingencia

El administrado presenta como adjuntos al Plan de Contingencia los siguientes documentos:

- ANEXO 1. Mapas Viales. Página 910.
- ANEXO 2. Hojas de Seguridad. Página 937.



- ANEXO 3. Directorio telefónico. Página 642.
- ANEXO 4. Copias de Pólizas de Seguro Vigente. Página 660.
- ANEXO 5. Glosario. Página 670.
- ANEXO 6. Resoluciones Directorales. Página 675.
- ANEXO 7. Certificado de Habilidad. Verificado en:
<https://cipvirtual.cip.org.pe/sicecolegiacionweb/externo/consultaCol/#>

V. EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA

- 5.1 De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por el administrado; el cual se enmarca dentro del cumplimiento del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC en concordancia con el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del MTC y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobado con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria; se considera **CONFORME** para su aprobación.
- 5.2 En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 5.3 La DGAAM, en el marco de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados acorde a la **Resolución Directoral N° 1580-2020-MTC/17.02 de fecha 03 de agosto del 2020** en el Plan de Contingencia presentado por el administrado.
- 5.4 De suscitarse un accidente durante la operación de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, el administrado en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, deberá ejecutar las siguientes acciones:
- a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM del MTC al correo electrónico **consultasdgaam@mtc.gob.pe**, teléfono **511-6157800 Anexo 1626**, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar por mesa de partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las



medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al FORMATO N° 06-A de los Lineamientos, por mesa de partes del MTC.

- c) Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.
 - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGAAM - MTC, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N° 06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGAAM - MTC, en el marco de sus funciones establecidas a través de la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, disponiendo en el artículo 134, que la DGAAM es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, responsable de implementar acciones en el marco del sistema nacional de gestión ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente.
 - e) El titular deberá ejecutar su Programa de Capacitación y Simulacros, en correspondencia con lo declarado en su Plan de Contingencia; asimismo, deberá remitir el informe en formato digital a la DGAAM con los resultados de las actividades ejecutadas anualmente, siendo la fecha límite de su presentación el mes de noviembre durante la vigencia del Plan en mención.
- 5.5 Se verifica que el Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos presentado por el administrado, cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales y/o residuos peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos. Por lo tanto, de conformidad con la normatividad ambiental antes citada, y sobre la base del análisis del informe técnico legal emitido, resulta procedente emitir la resolución directoral de aprobación correspondiente.
- 5.6 Es pertinente señalar que el Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados desde la fecha de aprobación del mismo; y, en caso las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al Plan de Contingencia varían de manera significativa, el administrado deberá reformular dicho instrumento, en concordancia con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.
- 5.7 El titular del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención deberá presentar una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a



conformidad de la autoridad ambiental competente, conforme lo señala el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16.

- 5.8 Por otro lado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento del Decreto Legislativo 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de materiales y/o residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la DGAAM informará al respecto al Ministerio del Ambiente - MINAM, al Ministerio de Salud - MINSA, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopte las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias; sin perjuicio de la aplicación inmediata del Plan de Contingencia por parte de la Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS).
- 5.9 La aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables referidas al Transporte de Bienes Fiscalizables por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT y Transporte de Productos Explosivos o Pirotécnicos a cargo de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Usos Civil - SUCAMEC; asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el Ministerio del Ambiente - MINAM, de acuerdo a lo señalado en el artículo 87 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; ni de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación.
- 5.10 Del mismo modo, la aprobación del Plan de Contingencia no ampara aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), en conformidad a lo dispuesto por la Novena Disposición Complementaria Transitoria de Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 030-2008-MTC.
- 5.11 Finalmente, cabe precisar que el administrado, durante el período de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, desde la recepción de la carga hasta su entrega al destinatario, debe contar con la póliza de seguro vigente que cubra los gastos ocasionados por los daños personales, materiales y ambientales derivado de los efectos de un accidente generado por la carga, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

VI. CONCLUSIÓN

De acuerdo a la evaluación técnica legal realizada al Plan de Contingencia presentado por el administrado se encuentra conforme, debiendo proceder a la emisión de la Resolución Directoral aprobatoria de acuerdo a las consideraciones previamente expuestas en el presente informe técnico legal.

VII. RECOMENDACIÓN

Remitir el presente Informe Técnico Legal y Resolución Directoral para la aprobación de la Dirección General de Asuntos Ambientales, con la finalidad de la emisión del acto administrativo que se notificará al administrado y a la Dirección General de Autorizaciones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para conocimiento y fines.

Es todo cuanto tenemos que informar.

Atentamente,

Ing. Helen Mariella Tucto Quiroz
CIP N° 256405

Abog. Renzo Enrique Neira
Santisteban
CAL N° 70899

El presente informe técnico legal cuenta con la conformidad de los suscritos, así como de esta dirección de línea

Patricia del Pilar Arias Paredes
Directora (e)
Dirección Evaluación Ambiental

ANEXOS

CUADRO N° 01: Subsanación de observaciones

INFORME TÉCNICO N° 030-2022-MTC/16.02.HMTQ - OBSERVACIÓN		COMENTARIO ADMINISTRADO Solicitud (E-494183-2022)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM									
N°	DESCRIPCIÓN											
04	<p>Se ha corregido las velocidades de la mayoría de las Ruta que proyecta transportar materiales; sin embargo, se observa información errónea que se describirán a continuación:</p> <p>- En la Ruta 12 (Sector 25) y Ruta 28 (Sector 5), se evidencia en la foto, que la carretera cruza un centro poblado, por ende, debería tomar en consideración que la velocidad máxima para zona urbana, en avenidas es 50 Km/h y 30 Km/h en calles y jirones.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="text-align: center;">25</td> <td style="text-align: center;">Chasquitambo</td> <td style="text-align: center;">50 + 100</td> <td style="text-align: center;">70</td> <td style="text-align: center;">60</td> <td style="text-align: center;">Terreno Ondulado / Carretera</td> <td style="text-align: center;">Cruce de Vehículos Cruce de Peatones Vía Sinuosa, caída de materiales</td> <td style="text-align: center;">Colisión, Atropellos, Volcaduras, caída y/o derrame de material, Incendio</td> <td></td> </tr> </table>	25	Chasquitambo	50 + 100	70	60	Terreno Ondulado / Carretera	Cruce de Vehículos Cruce de Peatones Vía Sinuosa, caída de materiales	Colisión, Atropellos, Volcaduras, caída y/o derrame de material, Incendio		<p>“De acuerdo con las recomendaciones brindadas luego de la primera corrección, se ha procedido corregir la información errónea que se mantenía en la observación N.º 04”</p>	<p>Se corrigió los datos sobre la velocidad máxima permitida y velocidad máxima recomendada, así como también se adjuntó fotografías de los sectores y rutas mencionadas en la observación N° 04. En relación a lo expuesto, se considera atendida la OBSERVACIÓN N° 04. Observación N° 04 Absuelta</p>
	25	Chasquitambo	50 + 100	70	60	Terreno Ondulado / Carretera	Cruce de Vehículos Cruce de Peatones Vía Sinuosa, caída de materiales	Colisión, Atropellos, Volcaduras, caída y/o derrame de material, Incendio				
	<p>- En las siguientes Rutas 40, 41, 46, 49 y 52 del Sector 33 podemos visualizar que la velocidad máxima recomendada es 360 Km/h</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="text-align: center;">33</td> <td style="text-align: center;">Tramo Sinuoso</td> <td style="text-align: center;">99 + 000</td> <td style="text-align: center;">70</td> <td style="text-align: center;">360</td> <td style="text-align: center;">Terreno Ondulado / Carretera</td> <td style="text-align: center;">Cruce de Vehículos Curvas Peligrosas Reducción de Vías, condiciones climáticas adversas, caída de materiales</td> <td style="text-align: center;">Colisión, volcaduras y caída y/o derrame de material, Incendio</td> <td></td> </tr> </table>	33	Tramo Sinuoso	99 + 000	70	360	Terreno Ondulado / Carretera	Cruce de Vehículos Curvas Peligrosas Reducción de Vías, condiciones climáticas adversas, caída de materiales	Colisión, volcaduras y caída y/o derrame de material, Incendio			
33	Tramo Sinuoso	99 + 000	70	360	Terreno Ondulado / Carretera	Cruce de Vehículos Curvas Peligrosas Reducción de Vías, condiciones climáticas adversas, caída de materiales	Colisión, volcaduras y caída y/o derrame de material, Incendio					
<p>- En la Ruta 18 (Sector 11), Ruta 30 (Sectores 20 al 24) y Ruta 44 (Sector 42) se menciona que la velocidad máxima permitida es 70 km/h, sin embargo, dicha información no puede ser corroborada dado la ausencia de la fotografía de las zonas.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="text-align: center;">33</td> <td style="text-align: center;">Tramo Sinuoso</td> <td style="text-align: center;">99 + 000</td> <td style="text-align: center;">70</td> <td style="text-align: center;">360</td> <td style="text-align: center;">Terreno Ondulado / Carretera</td> <td style="text-align: center;">Cruce de Vehículos Curvas Peligrosas Reducción de Vías, condiciones climáticas adversas, caída de materiales</td> <td style="text-align: center;">Colisión, volcaduras y caída y/o derrame de material, Incendio</td> <td></td> </tr> </table>	33	Tramo Sinuoso	99 + 000	70	360	Terreno Ondulado / Carretera	Cruce de Vehículos Curvas Peligrosas Reducción de Vías, condiciones climáticas adversas, caída de materiales	Colisión, volcaduras y caída y/o derrame de material, Incendio				
33	Tramo Sinuoso	99 + 000	70	360	Terreno Ondulado / Carretera	Cruce de Vehículos Curvas Peligrosas Reducción de Vías, condiciones climáticas adversas, caída de materiales	Colisión, volcaduras y caída y/o derrame de material, Incendio					



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Table with 3 main columns: INFORME TÉCNICO N° 030-2022-MTC/16.02.HMTQ - OBSERVACIÓN, COMENTARIO ADMINISTRADO Solicitud (E-494183-2022), and EVALUACIÓN DEA - DGAAM. It contains two rows of observation data with tables and photos.

Fuente: Elaboración propia.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

CUADRO N° 02: Listado de Vehículos Autorizados

N°	PLACA	AÑO FABRICACIÓN	R.D. PERMISO DE OPERACIÓN ESPECIAL N°	TIPO CARROCERÍA
1	AJJ815	2015	2259-2020-MTC/17.02	REMOLCADOR
2	ARV844	2017	0505-2022-MTC/17.02	REMOLCADOR
3	AZE906	2018	1580-2020-MTC/17.02	REMOLCADOR
4	AZF925	2018	1580-2020-MTC/17.02	REMOLCADOR
5	V8F860	2015	2259-2020-MTC/17.02	REMOLCADOR
6	ARI756	2016	2638-2021-MTC/17.02	FURGON
7	BCK875	2018	1580-2020-MTC/17.02	FURGON
8	ARS987	2020	2259-2020-MTC/17.02	REMOLQUE
9	AZH988	2021	0505-2022-MTC/17.02	REMOLQUE
10	AHW993	2018	1580-2020-MTC/17.02	REMOLQUE
11	ALN990	2019	1580-2020-MTC/17.02	REMOLQUE
12	ALY995	2019	2179-2020-MTC/17.02	REMOLQUE

Fuente: Plan de contingencia de la empresa GRUPO DE NEGOCIOS SANTOS S.A.C.

CUADRO N° 03: Listado de Conductores de los vehículos

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE LICENCIA
1	Chávez Lope Oved	Q43843720
2	Guere Zevallos Paul Roldan	P20904933
3	Lara Cochachez Nelsy Saul	Q46911052
4	Lara Zacarias Oscar Teodoro	Q16134261
5	Lope Orosco Bryan Leoncio	Q47404179
6	Ramos Porras Iván	Q43132255
7	Rojas Palacin Rodrigo Julio	Q70758846

Fuente: Plan de contingencia de la empresa GRUPO DE NEGOCIOS SANTOS S.A.C.

FORMATO N° 05: Lista de Materiales y/o Residuos Peligrosos

Ítem	MATERIALES	CLASE	UN	FOLIO
1	Solución limpieza v905-q	3	1210	937
2	Limpiador de piezas de Frenos sin cloro Brakleen	2.1	1950	948
3	Pintura anticorrosiva Cromato de Zinc	3	1263	958
4	Ácido Fluorhídrico 70 - 72%	8	1790	962
5	Ácido clorhídrico P.A - Q. P	8	1789	973
6	Cloruro de bario	6.1	1564	978
7	Oxalato de amonio Q. P	8	1759	984
8	Amoniaco	2.3	1005	989
9	Etanol absoluto g.r. 96%	3	1170	998
10	Pegamento Terokal	9	3082	1002
11	Alcohol etílico QP	3.2	1170	1009
12	Nitrato Amonio P. A	5.1	1942	1014
13	Hidróxido de Amonio	8	2672	1018

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Ítem	MATERIALES	CLASE	UN	FOLIO
14	Hipoclorito de Sodio	8	1791	1022
15	Test Amonio	8	1824	1027
16	Acetileno	2.1	1001	1032
17	Ácido Fosfórico al 85%	8	1805	1038
18	Alcohol Isopropílico	3	1219	1045
19	Arsénico Trióxido	6.1	1561	1050
20	Bicromato di sódico Anhidro	6.1	3288	1053
21	Cloro liquido	2.3	1017	1060
22	FLO MXC Pipeline Booster	3	1993	1066
23	AR-1211	6.1	2929	1072
24	AR-G431	6.1	2929	1074
25	Metanol	3	1230	1076
26	Sigunit L-30	8	1819	1082
27	Bisulfito de Sodio	4.2	1384	1087
28	Acetona Anhidra	3	1090	1094
29	Ácido Nítrico Grado Industrial al 68 - 70%	8	2031	1098
30	Amoniaco 25%	8	2672	1103
31	Nalco 8575	8	3264	1109
32	Nitrógeno Comprimido	2.2	1066	1116
33	Óxido Nitroso AA	2.2	1066	1121
34	Metilisobutilcarbinol	3	2053	1126
35	Laca Piroxilina Selladora	3	1263	1135
36	Pintura en Aerosol	2	1950	1140
37	Pintura Esmalte sintético brillante SKT	3	1263	1145
38	Xsantato Pax 90% P	4.2	3342	1148
39	Carbón Activado	4	1362	1154
40	Soda Caustica Liquida al 50%	8	1824	1158
41	Ácido Sulfámico	8	2967	1163
42	Ácido Sulfúrico	8	1830	1167
43	Polvo de Zinc	4.3	1436	1173
44	Sulfhidrato de sodio	8	2949	1176
45	Cloruro Férrico al 40%	8	2582	1182
46	Ácido Clorhídrico (HCl)	8	1789	1187
47	Sulfato Ferroso 11%	8	3264	1193
48	Sulfato de Zinc Monohidratado	9	3077	1196
49	Thinner	3	1263	1200
50	Cianuro de Sodio	6.1	1689	1205
51	Cianuro de Potasio	6.1	1680	1209
52	Peróxido de Hidrogeno	5.1	2015	1213
53	Cal Viva	8	1910	1222

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Ítem	MATERIALES	CLASE	UN	FOLIO
54	Barniz Poliuretano	3	1263	1226
55	Sellador de Madera	3	1263	1230
56	Aditivos para concreto - Imperset	6	2810	1237
57	Gas Comprimido Oxígeno Gaseoso	2.2	1072	1241
58	Gas Comprimido Helio	2.2	1046	1244
59	Oxígeno Industrial	2.2	1072	1249
60	Laca para Madera	3	1263	1254
61	Carbinol Isobutílico metílico, butanol Aero MX - 945 Promoter	3	1987	1259
62	Mezcla de Alcoholes aldehídos y esterres Aerofroth 76E Frother	9	3082	1268
63	Ácido Orto fosfórico	8	1805	1269
64	Metil Isobutil Carbinol	3	2053	1274
65	Solución de Hidrosulfuro de Sodio	8	2922	1279
66	Adhesivo Instantáneo Loctite 945	9	2666	1285
67	Aero 3926 Promoter	3	1993	1290
68	Pilas Wet Lleno De Acido	8	2794	1296
69	Metil Isobutil Cetona	3	1245	1300
70	Hidrosulfuro De Sodio	8	2949	1305
71	Ácido Tricloroisocianurico	5.1	2468	1313
72	Amil Xatato de Potasio	4.2	3342	1317
73	Ácido Acético Glacial	8	2789	1322
74	Ácido Perclórico	5.1	1873	1328
75	Agorex 60 Adhesivo de Contacto	3	1133	1333
76	Alcohol Etilico Industrial	3	1170	1341
77	Clorato de Potasio	5.1	1485	1345
78	Fluoruro de Amonio	6.1	2505	1349
79	Hidróxido De Calcio	8	3262	1353
80	Carbón Fino	4.2	3077	1357
81	Concentrado De Plomo	9	3077	1362
82	Ácido Fosfórico	8	1805	1369
83	Argón Comprimido	2.2	1006	1374
84	Azufre Mojable 80WG	4.1	1350	1381
85	Barniz Transparente Brillante	3	1263	1388
86	Carburo de Calcio	4.3	1402	1392
87	Cianuro de Hidrogeno y Cianuros	6.1	1051	1397
88	Dióxido de Carbono Comprimido	2.2	1013	1405
89	Éter Etilico	3	1155	1411
90	Hipoclorito de Calcio	5.1	1748	1417
91	Nitrato de Plata	5.1	1493	1423
92	Nitrato de Potasio	5.1	1486	1432



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Ítem	MATERIALES	CLASE	UN	FOLIO
93	Nitrato de Plomo	5.1	1469	1435
94	Nitrato de Sodio	5.1	1498	1441
95	Nitrógeno Comprimido	2.2	1066	1447
96	Nitrógeno Líquido Refrigerado	2.2	1977	1453
97	Oxido de Cobre	9	3077	1462
98	Óxido de Zinc	9	3077	1473
99	Permanganato de Potasio	5.1	1490	1484
100	Peróxido de Hidrogeno	5.1	2014	1500
101	N - Propanol	3	1274	1509
102	Removedor de Oxido	8	1805	1516
103	Sellador de Silicona RTV	2	1950	1522
104	Sikadur 32 Gel - Comp. A	8	1760	1525
105	Sikadur 32 Gel - Comp. B	8	1760	1530
106	Soda Caustica (en escamas o perlas)	8	1823	1535
107	Sulfato de Cobre	9	3077	1541
108	Thiner Acrílico	3	1263	1545
109	Xantato Amílico de Potasio	4.2	3342	1551
110	Cemento sc-4000	3	1133	1558
111	Cloruro de Bario	6.1	1564	1568
112	Amoniaco Anhidro	2.3	1005	1575
113	Concentrado de Cobre	9.2	3077	1582
114	Pintura Polyflex 3075	3	1263	1589
115	Pintura en Galones y Spray	2	1950	1599
116	Zinc Sulfato 7-Hidrato PRS	9	3077	1605
117	Concentrado BULK (Plomo-Cobre-Plata)	9	3077	1609
118	Aguarrás	3	1300	1623
119	Concentrado de Zinc	9	3077	1632
120	Pintura para tráfico base solvente	3	1263	1639

Fuente: Plan de contingencia de la empresa GRUPO DE NEGOCIOS SANTOS S.A.C.

DONDE: N.R.: No Registrado**CUADRO N° 04: Rutas para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera**

RUTA	ORIGEN - DESTINO (Y VICEVERSA)
1	Lima - Santa - Chimbote
2	Lima - Trujillo - Trujillo
3	Lima - Trujillo - Salaverry
4	Lima - Chiclayo - Chiclayo
5	Lima - Cajamarca - Cajamarca
6	Lima - Cajamarca - Cajamarca - UM Yanacocha
7	Lima - Oyón - Pachangara - UM Izcaycruz
8	Lima - Paita - Paita

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RUTA	ORIGEN - DESTINO (Y VICEVERSA)
9	Lima - Piura - Piura
10	Lima - Talara - Pariñas
11	Lima - Tumbes - Tumbes
12	Lima - Huari – San Marcos - UM Antamina
13	Lima - Huaraz - Huaraz
14	Lima - Chincha – Chincha Alta
15	Lima - Chincha – Chavín - UM Cerro Lindo
16	Lima - Pisco - Pisco
17	Lima - Huamanga - Ayacucho
18	Lima - Ica - Ica
19	Lima - Palpa – Palpa
20	Lima - Nazca – Nazca
21	Lima - Nazca - Marcona
22	Lima - Arequipa - Arequipa
23	Lima - Arequipa – Uchumayo - UM Cerro Verde
24	Lima - Islay – Islay - Matarani
25	Lima - Mariscal Nieto - Moquegua
26	Lima - Jorge Basadre – Ilabaya - UM Toquepala
27	Lima - Ilo - Ilo
28	Lima - Mariscal Nieto – Torata - UM Cuajone
29	Lima - Tacna - Tacna
30	Lima - Cotabambas – Challhuahuacho - UM Las Bambas
31	Lima - Chumbivilcas – Velille – Chamaca - UM Constancia
32	Lima - Espinar – Espinar - UM Tintaya
33	Lima - Puno - Puno
34	Lima - Abancay - Abancay
35	Lima - Andahuaylas - Andahuaylas
36	Lima - Calca - Calca
37	Lima - La convención – Echarate - Kiteni
38	Lima - Cusco - Cusco
39	Lima - Puerto Maldonado - Tambopata
40	Lima - Yauli – Morococha - UM Toromocho
41	Lima - Yauli – Morococha UM Yauli
42	Lima - Huarochiri – Chicla - UM Casapalca
43	Lima - Huancayo - Huancayo
44	Lima - Pasco – Chaupimarca - Cerro de Pasco
45	Lima - Pasco – Yurasyacán - UM Atacocha
46	Lima - Pasco - Yurasyacán - UM El Porvenir
47	Lima - Huánuco - Huánuco
48	Lima - Leoncio Prado – Rupa Rupa - Tingo Maria
49	Lima - Coronel Portillo – Callería - Pucallpa
50	Lima - Jaén - Jaén
51	Lima - San Martín - Tarapoto
52	Lima - Moyobamba – Moyobamba
53	Lima - Alto Amazonas - Yurimaguas

Fuente: Plan de contingencia de la empresa GRUPO DE NEGOCIOS SANTOS S.A.C.